

Convenio de colaboración y asesoramiento entre el Institut Català de la Salut (Hospital Universitari Arnau de Vilanova de Lleida) y ABEX Excelencia Robótica, S.L.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ramon Sentís Berges, gerente territorial de Lleida, Alt Pirineu i Aran, en nombre y representación del Institut Català de la Salut (en adelante e indistintamente "ICS"), con NIF nº Q5855029D, con domicilio a efectos de este convenio en Rovira Roure, 80, 25298 de Lleida, en uso de las facultades que le confiere la Resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, del director gerente del Institut Català de la Salut, de delegación de competencias en las personas titulares de las gerencias territoriales del Instituto.

Y de la otra parte, D. Filippo Pacinotti, con D.N.I. nº [redacted] en su condición de director general, en nombre y representación, de **ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L.** (en adelante e indistintamente "ABEX"), con domicilio en el número 6 de la calle Enrique Granados, 28224 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con NIF nº B87406799.

En adelante, el Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida será denominado como la "INSTITUCIÓN". Igualmente, ICS y ABEX serán denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. Que el ICS es una entidad de derecho público de la Generalitat de Catalunya, que tiene por objeto: a) prestar servicios sanitarios públicos preventivos, asistenciales, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores, paliativos, de cuidados y de promoción y mantenimiento de la salud destinados a los ciudadanos, de conformidad con el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud y la cartera de servicios aprobada por el Gobierno de la Generalidad; b) prestar otros servicios financiados con tasas o precios públicos que le pueda encargar el departamento competente en materia de salud; y c) llevar a cabo actividades docentes y de investigación en el campo de las ciencias de la salud.

Que el ICS gestiona el Hospital Universitario Arnau de Vilanova (en adelante HUAV), que es el hospital de referencia de la Región Sanitaria de Lleida.
- II. Que la empresa ABEX es una empresa líder en robótica sanitaria en España con una larga experiencia en el diseño y fabricación de sistemas quirúrgicos robóticos que ofrecen una opción mínimamente invasiva en procedimientos de cirugía compleja.

	Doc. original signat per: FILIPPO PACINOTTI 21/12/2021, Ramon Sentís Bergés 22/12/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/03/2027	Data creació còpia: 22/03/2024 14:19:28 Pàgina 1 de 6
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

En este sentido, su voluntad es ofrecer productos y servicios que ayuden a mejorar la calidad de vida de los pacientes y a contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia, pretende adoptar y desarrollar actividades de investigación, formativas y de atención al paciente, contando con la colaboración y apoyo científico, técnico e institucional de la INSTITUCIÓN.

- III. En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio (en adelante, "**Convenio**") que sirva de documento regulador de las posibles colaboraciones entre ambas instituciones (en adelante las "**Partes**"), todo ello de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

- 1.1. Constituye el objeto de este Convenio la regulación de las líneas generales por las que se regirán la voluntad recíproca de colaboración entre las Partes, para la realización de las siguientes actividades:

Asesorar a ABEX en actividades de "Case Observation". Esta actividad consistirá en que la INSTITUCIÓN recibe a un grupo de cirujanos externos, o profesionales del ámbito de la medicina (con quienes ABEX tiene un convenio de colaboración), durante un breve periodo de tiempo (generalmente un día), para que puedan ver procedimientos de cirugía robótica en vivo. Los asistentes externos no podrán realizar ninguna intervención durante el procedimiento ni tener ningún contacto con el paciente. A efectos aclaratorios, la INSTITUCIÓN no tiene ninguna vinculación con los profesionales asistentes a las actividades de "Case Observation" y en ningún caso éstos tendrán acceso a datos personales de pacientes.

2. Desarrollo

- 2.1. Las prestaciones objeto del presente Convenio podrán ser desarrolladas por las siguientes Unidades de la INSTITUCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior:

- o Equipo Cirugía Esofagogástrica
- o Equipo Cirugía de Pared Abdominal

- 2.2. Las prestaciones objeto del presente Convenio serán registradas en cualquier medio que permita su constancia documental y entregadas a ABEX para su registro. En estos registros no se incluirán datos personales de los pacientes.

- 2.3. Las Partes se comprometen a cumplir los términos y condiciones fijados en el presente Convenio, así como a realizar las prestaciones que en éste se especifican.

- 2.4. Las Partes designan como representantes respectivos para la coordinación y dirección científica de los servicios a las personas que seguidamente se especifican:

- Por la INSTITUCIÓN, el Dr. .

	Doc. original signat per: FILIPPO PACINOTTI 21/12/2021, Ramon Sentís Bergés 22/12/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/03/2027	Data creació còpia: 22/03/2024 14:19:28 Pàgina 2 de 6
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

- Por ABEX, el Sr.

2.5. ABEX entregará la INSTITUCIÓN toda aquella documentación e información que sea necesaria para su correcta planificación y ejecución de los servicios.

2.6. ABEX será responsable de regular la relación con los centros empleadores de los profesionales que asistan a las actividades de "Case Observation" ofrecidos por la INSTITUCIÓN. Asimismo, ABEX será responsable por cualquier daño y/o perjuicio que dichos profesionales pudieran causar a la INSTITUCIÓN.

2.7. ABEX se compromete al cumplimiento de las medidas de prevención de la COVID vigentes en el Hospital y al cumplimiento del protocolo que fija la normativa respecto a la intimidad de los pacientes atendidos por el personal en formación (Orden Ministerial SSI/81/2017).

3. Remuneración

- ABEX abonará la cantidad de 500 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente (500 € + IVA) a la INSTITUCIÓN cada vez que se solicite la prestación de los Servicios, en concepto de remuneración total por la colaboración prestada a ABEX objeto del presente Convenio.
- El plazo de pago de los honorarios será de treinta (30) días desde la fecha de la factura remitida por la INSTITUCIÓN, a la que se le retendrán y aplicarán los conceptos tributarios que en cada momento se encuentren en vigor.
- Las facturas serán abonadas por ABEX mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria:

Titular: INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT – HOSPITAL UNIVERSITARI ARNAU DE VILANOVA DE LLEIDA

Nº de cuenta:

Concepto: Incluir el nº de factura del CASE OBSERVATION ABEX FECHA XX/XX/XXX

4. Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la Fecha Efectiva y tendrá una vigencia 12 meses, prorrogables de forma expresa por otro período de 12 meses.

No obstante, lo anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por justa causa, mutuo acuerdo o por la voluntad de cualquiera de las Partes manifestada, en cualquier momento de la vigencia del Convenio, mediante notificación fehaciente realizada con una antelación de treinta (30) días a la fecha de terminación.

	Doc. original signat per: FILIPPO PACINOTTI 21/12/2021, Ramon Sentís Bergés 22/12/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/03/2027	Data creació còpia: 22/03/2024 14:19:28 Pàgina 3 de 6
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

5. Cumplimiento de la normativa

5.1. La INSTITUCIÓN declara expresamente que conoce el actual Código de Buenas Prácticas Comerciales de la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria, FENIN, así como lo dispuesto en el nuevo Código ético del Sector de la Tecnología Sanitaria que entró en vigor el próximo 1 de enero de 2018 de dicha federación. En este sentido, la INSTITUCIÓN se compromete a no destinar ninguna aportación realizada por ABEX a actividades que contravengan lo dispuesto en dichos Códigos.

5.2. Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades llevadas a cabo en relación con la colaboración que se financie con las aportaciones económicas de ABEX, obligándose expresamente a mantener indemne a ABEX y a compensarla contra cualquier daño o perjuicio, en el supuesto de dirigirse contra ABEX cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón haber incumplido la INSTITUCIÓN cualquier obligación impuesta por dicha normativa.

6. Independencia de las Partes

6.1. La relación entre las Partes derivada de este Convenio es una relación entre operadores independientes.

6.2. Las Partes reconocen que este Convenio no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho entre las Partes (ni entre la INSTITUCIÓN y ABEX, ni entre la INSTITUCIÓN y los profesionales que asistan a las actividades de "Case Observation"), no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

6.3. En consecuencia, las Partes en ningún caso estará facultadas para contratar con terceros en nombre de la otra Parte, ni para aparecer frente a terceros como agente o representante de la otra Parte, ni para vincularla de ningún modo.

7. Confidencialidad

7.1. Ambas partes acuerdan mantener confidenciales las condiciones de este Convenio. Ninguna de las partes suministrará o permitirá que se suministre cualquier comunicado en relación con el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, cuyo contenido deberá ser aprobado por las partes actuando de forma razonable. Todo ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de cada una de las partes de revelar el contenido de este Convenio y/o de los documentos anexos al mismo y/o de cualquier otra documentación recibida de la otra, en caso de que ello sea necesario o conveniente a los efectos de ejercer derechos derivados del presente Convenio y/o de sus anexos, o de cumplir con cualquier obligación de naturaleza legal.

8. Protección de datos

8.1. Al firmar este Convenio, las Partes se autorizan mutuamente el procesamiento de datos personales derivados de la ejecución del presente Convenio de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con cualquier otra legislación de

	Doc. original signat per: FILIPPO PACINOTTI 21/12/2021, Ramon Sentís Bergés 22/12/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/03/2027	Data creació còpia: 22/03/2024 14:19:28 Pàgina 4 de 6
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

desarrollo y, en general, con toda legislación nacional e internacional en materia de protección de datos que pudiera estar vigente en cada momento y fuera aplicable.

9. Libertad de cooperación

El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Convenio entre la INSTITUCIÓN y ABEX estará presidido por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra.

10. Inexistencia de incentivo a la prescripción, compra o contratación

El presente Convenio, ni su remuneración, no constituye un incentivo ni una recompensa a la INSTITUCIÓN en su actividad sanitaria para la adquisición, arrendamiento, recomendación, prescripción, dispensación, utilización, suministro ni adquisición de los productos y tecnologías de ABEX.

11. Cesión

11.1. El presente Convenio no podrá ser cedido por una Parte a terceros.

11.2. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación, fusión, escisión, aportación de rama de actividad, cambio de accionariado o cualquier otra forma de transformación y/o integración de cualquiera de las Partes dentro de un determinado grupo empresarial, siempre que se comunique a la otra parte y cuente con el consentimiento previo, expreso y escrito de ésta.

12. Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación requerida por este Convenio se efectuará mediante escrito por correo certificado con acuse de recibo y se dirigirán a las direcciones que se detallan en el REUNIDOS.

13. Causas de resolución

13.1. Este Convenio se podrá extinguir anticipadamente por:

- I. El mutuo acuerdo de las Partes, que se instrumentara per escrito.
- II. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar les actividades que constituyen el objeto.
- III. El incumplimiento manifiesto, por cualquiera de las Partes, de las cláusulas del presente Convenio.
- IV. Las reestructuraciones funcionales de cualquiera de las Partes del Convenio que hagan inviable su cumplimiento.
- V. La finalización de las causas que motiven la subscripción del Convenio.

13.2. La finalización del Convenio determinará su liquidación, abonándose a la INSTITUCIÓN los honorarios devengados por las tareas realizadas hasta la fecha de finalización anticipada del Convenio.

	Doc. original signat per: FILIPPO PACINOTTI 21/12/2021, Ramon Sentís Bergés 22/12/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/03/2027	Data creació còpia: 22/03/2024 14:19:28 Pàgina 5 de 6
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

14. Comisión de seguimiento

Las dos partes constituirán una comisión de seguimiento con un representante de cada parte con poderes suficientes para a la resolución de las incidencias que puedan surgir durante la prestación del servicio objeto de este convenio, siempre que esto no suponga modificaciones no autorizadas. La comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año.

15. Firmas

Las Partes acuerdan firmar el presente Convenio y su anexo mediante firma electrónica.

16. Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluida de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con el establecido al artículo 6.1. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 4, le son de aplicación los principios de la Ley para resolver las dudas y los vacíos legales que se puedan presentar.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en este convenio, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que puedan derivar de su aplicación.

En cualquier caso, las consecuencias litigiosas que ejecución y cumplimiento del presente Convenio puedan suscitar entre las partes serán competencias de la orden jurisdiccional contenciosa administrativo.

Las partes con renuncia expresa a sus propios fueros, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Lleida.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio en la Fecha Efectiva.

Por el INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT
Por delegación (Resolución SLT/3067/108,
de 18/12/2018 -DOGC n° 7788-)

Por ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L.

Ramon Sentís Berges
Gerente Territorial

Filippo Pacinotti
Director general

	Doc. original signat per: FILIPPO PACINOTTI 21/12/2021, Ramon Sentís Bergés 22/12/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/03/2027	Data creació còpia: 22/03/2024 14:19:28 Pàgina 6 de 6
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	